



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097 -2022-SUNARP/SN

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS; el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM del 28 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 567-2022-SUNARP/OAJ del 28 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces (en el caso de la Sunarp, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización);

Que, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA MEF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de junio de 2022, se aprobó los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso"; cuyo objeto es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso;

Que, respecto a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera, el numeral 2.1 del artículo 2 de los citados lineamientos señala que es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP; el numeral 2.2 del citado artículo establece que, el Titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado

de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP, utilizando para ello el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle); el numeral 2.3 del mencionado artículo señala que respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle; y, el numeral 2.4 del citado artículo establece que respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, asimismo, el numeral 2.6 del artículo 2 de los referidos lineamientos dispone que lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de los mencionados lineamientos señala que las entidades del Gobierno Nacional sujetas a lo establecido en la acotada norma tienen como plazo para la implementación de los lineamientos hasta el 01 de julio de 2022;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado Texto Único Ordenado, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman. En el literal w) del artículo 11 del citado reglamento se faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los/las funcionarios/as correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, así como los asuntos relacionados de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas vigentes; teniendo entre sus funciones, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa

técnica y legal vigente, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 de la citada norma;

Que, con el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita que el Titular del Pliego, en el caso de la Sunarp el Superintendente Nacional, delegue a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, el registro del(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (Unidades de Planeamiento Presupuesto y Modernización) y para el caso del compromiso, el registro de los funcionarios facultados de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP;

Que, a través del Informe N° 567-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, atendiendo al marco normativo citado en los considerandos que anteceden, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp. En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que delegue en el/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la acción de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo previsto en el literal w) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar en el/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la acción de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP.

Artículo 2. - De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de

cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

Artículo 3.- De la obligación de informar

El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización debe informar al Despacho del Superintendente Nacional sobre las acciones realizadas en el ejercicio de la facultad delegada.

Artículo 4.- Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe N° 567-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**